

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA 2015

<http://feccoo-madrid.org>

**Resistiendo
y transformando**

**NO A LA
LOMCE**

Sí, se puede!



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

¿Qué es la FP Básica?

Es un nuevo tipo de Ciclos de Formación Profesional que viene a añadirse a los Ciclos de Grado Medio y los de Grado Superior, y que viene regulado por el [RD 127/2014](#) para el conjunto del Estado, y el [Decreto 107/2014](#) para la Comunidad de Madrid. Sustituye a los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI's), que este curso 2014-15 han finalizado su existencia. Tendrá un mínimo de dos cursos con 2000h. a cursar entre el centro y las prácticas en centros de trabajo. Se podrá repetir al menos un año por curso. Los contenidos de los módulos serán tanto de formación profesional específica (asociada a Unidades de Competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales) como los módulos de contenidos "comunes" ("Comunicación y Sociedad", y "Ciencias Aplicadas", ambos con nivel I y II). La normativa que regula de forma general el funcionamiento de la FP Básica en Madrid es la [Orden 1409/2015 que regula aspectos básicos de la FP Básica en Madrid](#) (luego hay específicas para la modalidades de Programas Profesionales y para la oferta en CEPAs)

¿La FP Básica otorga un título oficial? ¿Es igual al Graduado en ESO? ¿Para qué sirve un Título de FP Básica?

Si se supera La FP Básica se obtendrá un Título de FP Básica en el perfil profesional que se haya cursado, pero el mismo no es equivalente al Graduado en ESO, aunque paradójicamente el Ministerio quiere considerarlo un estudio "postobligatorio" y así que sirva para que quien lo posea obtengan un Nivel CINE 3 (Clasificación Internacional de Niveles Educativos –[ISCED en sus siglas en inglés](#)–) y no compute como persona con "[Abandono Escolar Temprano](#)". Académicamente este Título de FP

Básica permitirá el acceso directo a Ciclos de Grado Medio.

Un Título de FP Básica contiene módulos formativos con contenidos correspondientes a diferentes Unidades de Competencia de diferentes Cualificaciones Profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que publica el INCUAL. Desde este punto de vista, tal como sucede con toda la formación profesional y tal como establece la Ley Orgánica de las Cualificaciones y la Formación Profesional (Ley 5/2002), todos los Módulos asociados a Unidades de Competencia (UC) de este tipo serán reconocidos y servirán para la acreditación de un Certificado de Profesionalidad, ya sea totalmente si se superan los módulos asociados a todas las UC de una Cualificación Profesional (obteniendo el Título de FP Básica), o parcialmente si se abandona la formación antes de completar todos los módulos requeridos. El Certificado de Profesionalidad que se obtendría cursando la FP Básica es del Nivel I de la escala establecida por la UE, es decir el nivel más bajo de cualificación profesional existente ([pincha aquí para ver Familias Profesionales y Niveles de Cualificación Profesional](#)).

El Art. 17.5 del RD 127/2014 establece que este Título tendrá "*los mismos efectos laborales que el Graduado en ESO para el acceso a empleos públicos y privados*". Con esto se persigue por parte del MECD ofrecer "un atajo" que incentive la decisión de las familias de acudir a esta FP, dado el presumible rechazo que puede haber ante la FP Básica por parte de las mismas, debido a lo inadecuado e ineficaz de esta modalidad tal cual la ha diseñado el Ministerio y la Consejería (de hecho este curso 14-15 sólo ha habido 6.600 alumnos/as de FPB en Madrid –de los que la mitad ya han abandonado durante el curso- y había 10.000 de PCPI el curso anterior). En todo caso ésta precisión normativa es de dudosa legalidad en nuestra opinión.

¿Qué tipo de alumnado está previsto vaya a la FP Básica? ¿Hay FP Básica en los CEPAs?

El MECD (Art. 15 del RD 127/2014) ha establecido que sea alumnado con las siguientes características: Que tenga cumplidos 15 años o los cumpla en el año natural de matriculación (es decir podría empezarse con 14 años en Septiembre si se cumplen los 15 antes de Enero siguiente); haber cursado al menos 2º curso de la ESO; tener un Consejo Orientador del equipo docente que proponga la incorporación a la FPB, y que dicha propuesta sea aceptada por la familia del alumno/a.

Se establece la posibilidad de una modalidad de FP Básica para alumnado que supere los 17 años y que no tenga ningún título de secundaria obtenido (Art.18 RD 127/2014), aunque también dicho alumnado podrá ser incorporado a la “*modalidad general*” de FP Básica. Este tipo de alumnado se supone que es “prioritario” para ser englobado en oferta de FPB en Centros de Adultos (CEPAs). De hecho para este curso 2015-16 que comienza, la Consejería ha establecido unas “[Instrucciones relativas al acceso y admisión de alumnado para cursar Ciclos de FP Básica en Centros Públicos de Personas Adultas en el curso 2015-16](#)”. Aunque al menos hasta el momento la Consejería no ha comunicado la implantación que va a existir de este tipo de oferta en CEPAs, que en principio parece que sustituiría la oferta que existía de “talleres profesionales financiados por el Fondo Social Europeo”. En dichas Instrucciones la Consejería establece como requisitos para ser alumnado de esta oferta de FPB tener 18 años o cumplirlos en el año natural en curso, además de no tener título alguno de Secundaria o FP. Excepcionalmente podrán incorporarse a esta oferta de FPB en CEPAs, alumnado con 17 años cumplidos en el año natural en curso, siempre que provengan de un Programa Profesional (como los de las UFIL), y alumnado desescolarizado (esto supone no haber estado matriculado el curso anterior en ninguna modalidad de enseñanza reglada). Esta oferta de FPB en CEPAs contará con una reserva para alumnado con minusvalía reconocida, y las

solicitudes de admisión serán entre el 1 y el 10 de septiembre, existiendo 25 plazas por cada grupo (la Consejería “avisa” que no se harán grupos con menos de 20 personas).

En la práctica, desde FREM-CCOO nos tememos que el alumnado que principalmente se derivará a la FPB será alumnado con problemas de convivencia en los IES o alumnado absentista (aunque para ello existen las Aulas de Compensación Educativa -ACE's-), al margen de su desfase curricular. Es más, si el desfase curricular fuera la preocupación del MECD y la Consejería, no establecería una ratio tan elevada de alumnos/as por grupo de FPB, y aumentaría las medidas ya previstas de apoyo, refuerzo y Atención a la Diversidad en la ESO. De hecho este curso próximo 2015-16, entrará en funcionamiento el “Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento” en 3º de la ESO (que sustituye al “Programa de Diversificación”). Por eso desde FREM-CCOO claramente aconsejamos que las familias y el profesorado opten por derivar a estos programas de mejora al alumnado con dificultades de aprendizaje, y no que los deriven a una FPB que puede suponerles un “callejón sin salida” (debido a que en la misma es muy complicado hacer esos refuerzos y apoyos).

¿Qué es el Consejo Orientador, cuándo y cómo se hace?

Viene establecido por el artículo 28.7 de la LOE (Ley 2/2006 según la redacción introducida por la LOMCE en Diciembre de 2013): “*Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna un consejo orientador, que incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna del itinerario más adecuado a seguir, que podrá incluir la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento, o a un ciclo de Formación Profesional Básica*”.

Cada Comunidad Autónoma establece el modelo concreto de documento para plasmar este Consejo Orientador. En el caso de Madrid, en Junio de 2015, no existe modelo oficial de ese Consejo Orientador aun cuando las evaluaciones que pueden y deben realizar las derivaciones a esta enseñanza y el propio Consejo Orientador se han iniciado en Junio de 2015 en los IES. Además **recalcamos que no es hasta después de los exámenes de Septiembre, en la Junta de Evaluación correspondiente, cuando el Consejo Orientador podrá finalizarse, firmarse y darse a conocer a la familia para que tome su decisión, puesto que no se le puede hurtar al alumno/a la opción de poder aprobar materias en la convocatoria de Septiembre.** De hecho, en las [Instrucciones de la Consejería para incorporación de alumnado de la ESO a Ciclos de FP Básica para el curso 2015-16](#), se establece que el calendario de admisión y matriculación del alumnado a la FPB acaba tras los exámenes de septiembre.

Es posible que, como el curso pasado, la Consejería quiera que el/la directora/a junto con el tutor/a y jefatura de estudios se reúnan con las familias para informarles sobre las características de la FPB, y que las mismas firmen ya en Junio-Julio el documento de “consentimiento de la derivación”, pues su obsesión con la FPB se ha incrementado tras el fracaso en matrícula sufrido este curso 2014-15. Y por todo ello la Consejería está con su “marketing” sobre la FPB y “presionando” a las direcciones de los IES con las “supuestas maravillas” de la FPB.

Otro motivo importante por el que la Consejería tiene tanta prisa por cerrar este asunto en Junio es que si se espera a la fecha que determina la normativa, en septiembre, sabe que no dispondrá de parte del profesorado-tutor, puesto que no va a volver a contratar al personal interino que han sido tutores/as, además de que el profesorado sin destino definitivo estará en otros centros (esa es la “detestable e ineficiente” política de personal de la Consejería). Por todo ello **desde FREM-CCOO, como medida de resistencia frente a**

la LOMCE, pedimos al profesorado que cumpla literalmente la Ley y no firme ningún documento de derivación a la FPB en Junio, y obligar así a que la Consejería contrate a esos/as tutores para Septiembre. Además, señalamos que tanto los/as tutores/as como el profesorado del departamento de orientación deberían hacer una adecuada información y asesoramiento a las familias y trasladarles las graves limitaciones que la FP Básica puede suponer para la mayor parte del alumnado, tanto en su desarrollo académico como en el profesional y vital. Por ello insistimos también en **QUE NO SE DERIVE NINGÚN ALUMNADO A LA FPB QUE NO TENGA 16 AÑOS (o excepcionalmente 15) Y QUE SE AGOTEN PREVIAMENTE LAS MEDIDAS DE REFUERZO Y DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD POSIBLES.**

¿Qué perfiles profesionales o Títulos de FP Básica existen? ¿Dónde se implantarán?

Actualmente existen 14 Títulos de FP Básica aprobados con el RD 127/2014, y otros 7 que se han aprobado por el MECD en el [RD 356/2014 \(Pinchando aquí puedes acceder al catálogo de Títulos de FP Básica aprobados por el MECD\)](#). Actualmente la Consejería no ha comunicado cuáles de ellos se implantarán en la C.A. de Madrid, ni dónde, en este próximo curso 2015-16. En el curso 2014-15 se implantaron realmente menos de los previstos dado que no se hizo una adecuada planificación y que el aumento de ratio a 20 alumnos/as redujo los grupos que habitualmente había como PCPI (aquí podéis comprobar [oferta oficial FPB Madrid en curso 2014-15](#)). Esa oferta de **este curso 2014-15 ha supuesto una ruptura del reparto anterior de PCPIs y un desplazamiento significativo de la oferta desde centros públicos hacia centros privados, hasta casi igualar la distribución entre unos y otros** (se ha duplicado la oferta prevista en centros privados)

¿Qué ocurrirá con los PCPI actuales?

Este curso próximo 2015-16, desaparece totalmente la oferta de PCPIs. La Consejería manifestó que todos los Títulos de FP Básica que supongan una sustitución de los PCPI's actuales tendrán continuidad como FPB, pero del resto de PCPI's desaparecerá su oferta (aunque sabemos que no es cierto porque ya se ha visto una reducción que supone que algún PCPI no se transforma en oferta de FP Básica, a pesar de que existe Título para ese perfil profesional). No han aclarado si se mantendrá una oferta suficiente para la demanda.

Para la modalidad de Aulas Profesionales gestionadas por Entidades Sociales, la Consejería establece su autorización para la continuidad de la oferta, ajustada a las nuevas pautas y Títulos de FP Básica, que sustituirán a los PCPI precedentes. Sobre la modalidad PCPI "Transición al Empleo", gestionada por Corporaciones Locales, la Consejería no ha manifestado comentario alguno.

¿Qué pasa con la modalidad PCPI para ACNEE's?

La modalidad de PCPI para alumnado con Necesidades Educativas Especiales se elimina puesto que la FPB no tendrá posibilidad de adaptaciones curriculares, y la Atención a la Diversidad es una mera referencia abstracta en la regulación de la FPB (para el curso 2014-15 se ha continuado esta modalidad de PCPI en su segundo curso, pero el curso 2015-16 desaparece esta modalidad). A cambio lo que la Consejería ha establecido es hacer uso de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del RD de FPB y establecer una oferta de "Programas Profesionales experimentales" para este tipo de alumnado con dictamen ACNE, y para ello ha publicado una [Resolución de la Viceconsejería "...sobre incorporación y admisión de alumnado en la modalidad especial de los Programas Profesionales que se impartirán en el curso 2015-16"](#). En la misma ya se indica que la normativa sobre esta modalidad sigue siendo "provisional" y que se utilizará la

establecida para el curso 2014-15 ([Resolución 27 de Mayo de 2014](#)), con lo que indica la "despreocupación" de la Consejería sobre este tipo de "Programas Profesionales".

En la citada normativa de 2014 se indica que estos "Programas Profesionales" tienen como objetivo "...preparar a los alumnos con NEE que no han obtenido el título de Graduado en ESO ni un título de FP, para la inserción laboral en puestos acordes con su discapacidad...". Además la normativa establece que podrá acceder a este tipo de programas sólo alumnado con 16 años cumplidos, y que la duración de los mismos es de 2 cursos, aunque podrán extenderse a tres cursos (siempre que no superen los 21 años de edad). La normativa menciona expresamente (Bases cuarta y quinta de la Resolución) que la estructura y el curriculum serán los mismos que los establecidos para la FP Básica en Madrid (al igual que la evaluación -Base undécima-), lo cual no parece que aporte adaptación ni atención de la diversidad alguna, ni justifica esta diferenciación en la no titulación de esta modalidad "experimental" (sólo en la "metodología" se añade alguna particularidad de atención a la diversidad, pero sin embargo la tutoría es también sólo de una hora a la semana).

Será un Servicio de Apoyo a la Escolarización el que determinará la derivación a este tipo de programas experimentales, que "por supuesto" no conllevarán ningún tipo de titulación académica. Para esta derivación la Consejería prevé establecer una normativa específica de derivación, pero mientras tanto aplicará lo previsto por la Orden de 14 de Febrero de 1996 sobre escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, con lo que serán los departamentos de orientación los que valorarán junto con los tutores la propuesta de derivación, y posteriormente, junto con la dirección del centro, informarán a la familia del alumno/a de esa propuesta. La familia podrá o no aceptar esta derivación. En las Instrucciones referidas para este próximo curso 2015-16 se establece que la matriculación de este tipo de alumnado será entre el 1 y el 8 de Julio (periodo extraordinario del 7 al 10 de Septiembre).

El profesorado que impartirá los contenidos de los módulos comunes será Maestros/as con la especialización en Educación Especial o Pedagogía Terapéutica. Para los módulos profesionales específicos será el profesorado que para cada Título de FP Básica determina la normativa de cada uno de los títulos de FPB.

Los grupos de estos programas profesionales especiales estarán compuestos por entre 6 y 12 alumnos/as. Una duda razonable sobre este tipo de “escolarización” es saber cómo y qué tipo de becas podrá recibir el alumnado.

¿Qué ocurrirá con las UFIL? ¿Qué pasa con las ACE's?

La situación de las Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL) es similar a la descrita para el alumnado con NEE. Así, los PCPI's impartidos por las UFIL se han transformado en lo que el RD de FPB establece como “otra oferta de formación profesional” (Disposición Adicional Cuarta): “*A efectos de dar continuidad a los alumnos y las alumnas con necesidades especiales, y responder a colectivos con necesidades específicas, las Administraciones Educativas podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional, adaptadas a sus necesidades...*”. De esta manera la oferta de las UFIL, que ha venido cubriendo la atención al alumnado de más de 16 años sin Graduado en ESO y con más desventaja social (en su mayor parte procedente de las ACE's) quedaría desregulada en buena medida y no sería equivalente en titulación de FP, sino tan solo en acreditación de cualificaciones profesionales (convirtiendo los módulos específicos cursados y aprobados en Unidades de Competencia superadas para algún Certificado de Profesionalidad), con lo que ello supone de posible externalización de la oferta para ser objeto de contratos de empresas que impartan formación profesional para acreditación de certificados de profesionalidad (formación profesional del sistema de empleo). Además, parece que esta “otra modalidad de formación profesional” perdería

buna parte de las medidas y ayudas que hacían que la modalidad de Aulas Profesionales de PCPI que se ha venido impartiendo en las UFIL, tuvieran un reconocimiento en su labor de inserción sociolaboral.

La [normativa de admisión y matriculación de “Programas Profesionales Modalidad impartida en UFIL's” para el curso 2015-16](#), establece que la normativa general de esta modalidad sigue siendo la establecida en la [Resolución de 6 de Junio de 2014](#), lo que una vez más demuestra la provisionalidad y falta de preocupación de la Consejería por este tipo de enseñanzas y alumnado. Los grupos se fijan en un máximo de 15 alumnos/as (excepcionalmente 18) y el periodo de admisión establecido para el 2015-16 en esta modalidad acaba el 15 de julio (la matrícula del 1 al 7 de septiembre). Se establecen una serie de prioridades para el acceso (base Octava de la resolución) y en el caso de alumnado procedente de ACE's se fija como los segundos más prioritarios.

La Consejería ha manifestado que las Aulas de Compensación Educativa (ACE's) continuarán, pero que revisará las mismas en cuanto a perfiles profesionales y alumnado. Ello puede suponer cierre de algunos grupos y acumulación de alumnado en los que queden, además de que puede revisarse el perfil de alumnado que se derive a las ACE's, pues se solapa en parte en edad con el que se prevé sea derivado a la FP Básica. No obstante, una vez más la clave estará en una adecuada derivación por parte del profesorado y de los departamentos de orientación (y el respeto de esas derivaciones por parte de cada DAT), puesto que el perfil del alumnado de las ACE es evidente que se ajusta a alumnado con problemáticas de convivencia y absentismo, además de desfase curricular, y por tanto este tipo de alumnado debería seguir siendo derivado a las ACE y no a una formación profesional que no constituye una medida de compensación de desigualdades, ni refuerzo o Atención a la Diversidad.

¿Qué profesorado impartirá la FP Básica?

No se establecen especialidades adscritas para los módulos comunes de Comunicación y Sociedad I y II, y Ciencias Aplicadas I y II; se adscribirá al profesorado de Secundaria con atribución docente en los contenidos correspondientes a cada Módulo. Básicamente Lengua y Literatura, y Geografía e Historia en el caso del módulo de Comunicación y Sociedad (e Inglés para la unidad formativa de Lengua Inglesa); Biología y Geología, Física y Química y Matemáticas en el caso de los módulos de Ciencias Aplicadas. Este profesorado tendrá entre el 35 y el 40% del horario del ciclo, incluyendo una hora semanal de tutoría (para determinados “grupos específicos” se podrán reducir estos módulos hasta el 22% del horario). La Disposición Transitoria 2ª establece un periodo de 4 cursos para que los/as maestros/as que están impartiendo PCPI’s puedan seguir haciéndolo en FPB, exclusivamente para el Nivel I de los módulos comunes (en el caso de maestros/as contratados en PCPI’s de centros privados, permanecerán contratados para impartir esta formación el tiempo que establezca su contrato –si es indefinido mientras se mantenga esta oferta en el centro o en la empresa, según lo que indique el contrato).

Los Módulos Específicos asociados a Unidades de Competencia (entre el 60 y 65% del horario) serán impartidos por profesorado de FP de las especialidades correspondientes a las Familias Profesionales en las que se ubique cada Cualificación Profesional que comporta el Título de FP Básica correspondiente (Prof. Técnico casi en su totalidad).

Podría haber modalidad bilingüe de FPB que requerirá que el profesorado deba tener nivel B2 del idioma correspondiente.

La duración del módulo de FCT será del 12% del horario total del ciclo. Si se implantara la “modalidad Dual” de FPB la duración de la FCT será mayor, de entre el 15 y el 25%, lo que repercutiría en una reducción de la carga horaria y por tanto del empleo docente.

¿Qué “trampas” concretas tiene la FP Básica?

Además del deterioro del prestigio adquirido por la FP actual (por ejemplo en la realización de prácticas en las empresas), la FPB conllevará ciertas “trampas”:

El “atajo” para alumnado de 2º de la ESO:

Las familias y el propio alumnado, especialmente de entornos poco proclives al estudio, podrían establecer el razonamiento de que ante el escenario de una repetición en 2º de ESO, el panorama es más arduo y prolongado en el tiempo que pasarse a la FP Básica y “en dos cursos” llegar al Grado Medio (supondrían las familias, con este razonamiento, que aprobarían la FP Básica porque es “más sencilla”, aunque la realidad es que los contenidos de los módulos comunes tienen igualmente un nivel de 2º o 3º de la ESO y no habrá ni medidas de apoyo ni adaptación curricular alguna). Esta decisión podría llevar al alumnado a quedarse en el fracaso escolar y que ni obtenga la ESO (para la que sí podría tener medidas de refuerzo y adaptación curricular) ni la FP Básica que le permita llegar a Grado Medio.

La “evacuación” de “alumnado incómodo”

de los IES: Parte del profesorado podría interpretar que la FP Básica es un mecanismo para “quitarse de encima” alumnado conflictivo o “molesto” por su disrupción. Ello provocaría un trasvase significativo de alumnado sin conocimientos ni actitudes para aprovechar la Formación Profesional, con lo que se quedarán igualmente sin ninguna de las dos opciones posibles, aunque en el camino podremos encontrarnos con dificultades notables e incluso riesgo ante la utilización de determinada maquinaria y herramientas, así como conflictos graves en la incorporación del alumnado a las empresas. Por otra parte, si se produce ese significativo trasvase de alumnado a la FP Básica, se perderá horario de la ESO y el profesorado que imparta en esta etapa se reducirá, con lo que esas especialidades o pasarán a impartir los módulos comunes de la FP Básica (pasando a tener por tanto no “algunos” alumnos conflictivos sino “casi todos”

los alumnos conflictivos), o bien tendrán que ser desplazados o suprimidos de los centros (además del desempleo generado para los/as interinos de esas especialidades).

La condena al fracaso escolar (la no titulación): Como se ha dicho, pasar a la FP Básica supone, con los datos en la mano de los PCPI actuales, casi una garantía de que el 75% del alumnado que llegue no va a titular. Esto supondrá que se queden sin ninguna titulación y por tanto previsiblemente, si se deriva mal, supondrá que algún alumno/a que iba a “salvarse” con las medidas de apoyo o diversificación curricular en la ESO, no titulará en la ESO y pase a una FP en la que tampoco titulará, dado que la FPB no es una medida de compensación y con sus altas exigencias lo dejará fuera de cualquier título, como “fracasado escolar”. Esto es fundamental trasladarlo a las familias, Esa probabilidad de fracaso en la FPB es la real actualmente con los PCPI, y con la FPB probablemente aumentará, dado que la ratio aumenta y los niveles curriculares también (y las horas que se imparten). No informar a las familias sobre esto por parte del tutor/a y Dpto. de Orientación, no solo es deontológica y profesionalmente inapropiado, sino que en definitiva, dado que se trata del proyecto vital de estas personas, puede ser hasta deshonesto.

¿Qué propone CCOO sobre la FP Básica?

CCOO ha recurrido al Tribunal Supremo el RD 127/2014 porque en nuestra opinión comete tres graves infracciones: Crea un itinerario alternativo a la ESO y supone en si una medida de inequidad educativa; no incorpora un módulo de Formación y Orientación Laboral (FOL) como establece la normativa para la FP en el sistema educativo; permite que la Formación en centro de Trabajo (FCT), las prácticas, se hagan “de forma simulada” en los centros educativos y no en un entorno real como los centros de trabajo.

Desde FREM-CCOO consideramos que la FP Básica no debería aplicarse porque su diseño es endeble y generará numerosas problemáticas y perjuicios al alumnado y al profesorado, y porque consideramos que se debe abrir un debate con los centros y las organizaciones sindicales para realizar un

adecuado diagnóstico y planificación del conjunto de la Formación Profesional del sistema educativo, que incluiría probablemente la propuesta de un “Grado Básico” de FP, pero dirigido a alumnado que haya acabado su periodo en la ESO, con los apoyos y medidas de refuerzo adecuadas, y que no haya podido titular. Ello permitiría integrar ese “Grado Básico” junto con el resto de la FP del sistema educativo, y con la del sistema de empleo, siempre que se haga la detección de necesidades de cualificación y formación profesional que venimos demandando, y la correspondiente planificación de la oferta. En todo caso, cualquier regulación de la FP de nivel básico de cualificación profesional estimamos que debe recoger modalidades que permitan también la formación y titulación del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE’s) y el alumnado con necesidades educativas específicas derivadas de su situación de incorporación tardía al sistema educativo y de su desventaja social.

No obstante, mientras tanto se realizan nuestras demandas y se aplica el Diálogo Social a esta materia en el Consejo Regional de la FP, proponemos que se realice una derivación profesional y deontológicamente correcta del alumnado a la FP Básica, lo que en nuestra opinión supone: Que no se derive a ningún alumno/a menor de 16 años (salvo alguna excepción con 15), y que ello se haga una vez agotadas todas las medidas de refuerzo educativo y Atención a la Diversidad.

Al respecto de la posición de CCOO de Enseñanza de Madrid sobre la FP Básica, os remitimos al documento que realizamos a raíz de la publicación del Decreto Autonómico de FP Básica en septiembre 2014 ([InformaTE sobre FP Básica; “una huida hacia el pasado”](#)), y a [nuestro Voto Particular a dicho Decreto en el Consejo Escolar de Madrid](#).

Es importante comprender que con la Formación Profesional no solo se pone en juego el futuro académico e itinerario vital y laboral del alumnado actual, sino que también la FP es un instrumento clave para la cualificación profesional de los y las trabajadoras y para la consecución de un mercado de trabajo y un sistema productivo eficaces y eficientes que permitan más empleo y de calidad.